

ACUERDO DE CONCEJO N° 12-2026-MPHCO/O

Huánuco, 18 de febrero de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero de 2026; el Dictamen de Comisión N° 02-2026-CALPYSG, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 037-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 26 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001628-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202543891, de fecha 25 de septiembre de 2025, presentado por los señores Regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Miluska Torres Peña y Sherly Susi Morales Villanueva; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que los acuerdos constituyen decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del concejo puede solicitar la reconsideración de los acuerdos adoptados, en estricta observancia del Reglamento Interno y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, los artículos 152°, 153° y 155° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPHCO y modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPHCO, regulan el procedimiento de reconsideración de los acuerdos de concejo, señalando que el pedido debe presentarse por escrito, debidamente fundamentado y dentro del plazo legal; que para su admisión a debate se requiere mayoría del número legal de miembros del concejo; y que únicamente los miembros del concejo municipal se encuentran legitimados para interponer dicho recurso.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2025-MPHCO/O, de fecha 23 de septiembre de 2025, se resolvió: "Artículo 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la suscripción del Contrato de Arrendamiento del bien inmueble ubicado en el Pasaje Independencia N° 188-192 (altura del Jr. Independencia, cuadra 11), solicitado por la administrada Yolanda Calero Elguera, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo."

Que, mediante Expediente N° 202543891, de fecha 25 de septiembre de 2025, los señores Regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Miluska Torres Peña y Sherly Susi Morales Villanueva solicitaron la reconsideración del citado acuerdo, señalando que la administrada Yolanda Calero Elguera no pudo asistir a la suscripción del contrato debido a su delicado estado de salud, circunstancia que debe ser valorada bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo, indican que se le liquidó una deuda total ascendente a S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la merced conductiva mensual de S/ 250.00; habiendo cancelado a la fecha la suma de S/ 2,000.00 y comprometiéndose a pagar el saldo en ocho (08) cuotas mensuales de S/ 250.00, además de las mensualidades que se devenguen.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante Informe Legal N° 037-2026-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del recurso de reconsideración, al verificarse causa justificada que impidió la suscripción oportuna del contrato, así como la conformidad respecto al pago de la merced conductiva y el compromiso de regularización de la deuda pendiente; proponiendo la aprobación del contrato de arrendamiento con eficacia anticipada al 01 de julio de 2025, por el plazo de un (01) año, bajo la modalidad directa, conforme a la normativa vigente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, mediante Dictamen N° 02-2026-CALPYSG, recomienda aprobar la reconsideración presentada y, en consecuencia, autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 02-2026-CALPYSG, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR** la reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 128-2025-MPHCO/O, de fecha 23 de septiembre de 2025, interpuesta por los señores Regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Miluska Torres Peña y Sherly Susi Morales Villanueva, mediante Expediente N° 202543891

ARTÍCULO 3°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 128-2025-MPHCO/O, de fecha 23 de septiembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. – **APROBAR** la suscripción del Contrato de Arrendamiento del bien inmueble ubicado en el Pasaje Independencia N° 188–192 (altura del Jr. Independencia, cuadra 11), a favor de la administrada Yolanda Calero Elguera, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2025, por el plazo de un (01) año, computado desde el 01 de julio de 2025 hasta el 01 de julio de 2026, estableciéndose una merced conductiva mensual de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), bajo la modalidad directa y conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5°. – **PRECISAR** que la arrendataria deberá cancelar los montos devengados pendientes en ocho (08) cuotas mensuales de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), sin perjuicio del pago de las mensualidades corrientes que correspondan.

ARTÍCULO 6°. – **DISPONER** que, al término del contrato, la arrendataria deberá efectuar la devolución inmediata del bien inmueble, bajo apercibimiento de que la entidad inicie las acciones legales correspondientes a través de la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO 7°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a los demás órganos competentes de esta entidad, al Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General y a la administrada Yolanda Calero Elguera, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 5 FEB. 2026

Abg. BALTAZAR VARA BERRUPE
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

